

RESOLUCIÓN N 077 DE 2025  
(23 DE ABRIL)

*"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución N° 039 del 03 de marzo de 2025 –Por la cual se convoca un Concurso de Méritos para conformar el banco de profesores catedráticos 2025- 2030 para las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Sociales y Humanas, Economía y Administración, Educación, Ingeniería y Salud en la Universidad Surcolombiana"*

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

En uso de las facultades conferidas mediante el Artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994, - Estatuto General de Universidad Surcolombiana, el Acuerdo 006 de 2015, modificado por los Acuerdos 003 y 020 de 2016, 026 de 2017, 022 de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 006 del 04 de febrero de 2015 reglamentó el proceso de vinculación de docentes de Planta, Ocasionales y Catedráticos en la Universidad Surcolombiana.

Que el Acuerdo 003 del 12 de febrero de 2016, modificó los Artículos 7° y 41° del Acuerdo Número 006 del 4 de febrero de 2015.

Que el Acuerdo 020 del 10 de junio de 2016 modificó los Artículos 8°, 27°, 43° y 47° del Acuerdo 006 del 4 de febrero de 2015.

Que el Acuerdo 026 del 18 de agosto de 2017, modificó los Artículos 8°, 14° y 43 del Acuerdo Número 006 del 4 de febrero de 2015.

Que los citados Acuerdos modificatorios se expidieron teniendo en cuenta, las realidades académico administrativas referentes a la práctica de la Prueba de competencia en inglés, la diferenciación en la evaluación de la hoja de vida de los aspirantes a cargos de planta, de la hoja de vida de los aspirantes al Banco de profesores ocasionales respectivamente; así como de la vigencia de la lista de elegibles. Además, lo concerniente a la presentación de títulos obtenidos en el exterior debidamente convalidados y las equivalencias en tiempo por formación de posgrado para los perfiles del Departamento de Ciencias Básicas de la Facultad de Salud.

Que el Artículo 1° del Acuerdo 021 del 12 de mayo de 2023 *"Por el cual se regulan las condiciones y el régimen prestacional de los docentes catedráticos de la Universidad Surcolombiana"* define el Profesor de Hora Categra, así: *"Es una persona natural, vinculada previo cumplimiento de requisitos dispuestos en los reglamentos internos para desarrollar una labor docente en programas académicos de pregrado limitada a un número de horas semanales, cuya vinculación se hace dentro de un periodo académico y su régimen prestacional y de vinculación se regula exclusivamente por lo dispuesto en el presente Acuerdo o las normas que lo sustituyan o modifiquen (...)"*

Que de conformidad con el Artículo 1° del Acuerdo 022 de 2016 del Consejo Superior Universitario, la Universidad Surcolombiana publicará sus actos administrativos a través del Sistema de Información Normativa en el portal web institucional con la finalidad de dotar de seguridad jurídica

**RESOLUCIÓN N 077 DE 2025  
(23 DE ABRIL)**

*"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución N° 039 del 03 de marzo de 2025 –Por la cual se convoca un Concurso de Méritos para conformar el banco de profesores catedráticos 2025- 2030 para las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Sociales y Humanas, Economía y Administración, Educación, Ingeniería y Salud en la Universidad Surcolombiana"*

las decisiones que se tomen al interior de la Institución y asegurar el cumplimiento de los principios de la función pública, en especial el debido proceso, la celeridad, la economía, la transparencia y la publicidad.

Que mediante memorandos Nos. 2-CSED-222 del 15 de agosto de 2024 y 2-CSED-239 del 3 de septiembre de 2024, la Vicerrectoría Académica, solicitó la viabilidad financiera para dar inicio a la nueva convocatoria para conformar el banco de profesores catedráticos 2025- 2030, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 6º del Acuerdo 006 de 2015 del Consejo Superior Universitario.

Que la Jefe de la Oficina Financiera y de Recursos Físicos, mediante memorando No. 112 del 9 de octubre de 2024, emitió viabilidad financiera para el proceso de convocatoria docente de planta, cátedra y ocasional en las cuatro (4) sedes de la Universidad Surcolombiana.

Que según lo establecido en los numerales 3º y 4º del Artículo 6º del Acuerdo 006 de 2015, corresponde al Consejo Académico revisar y aprobar los perfiles docentes, así como otorgar aval a la apertura de la convocatoria, previa presentación de los perfiles y la viabilidad financiera respectiva.

Que en consecuencia, el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2025, según Acta No. 002 una vez revisó los trescientos diecinueve (319) perfiles para proveer el Banco de Profesores Catedráticos, remitidos por la Vicerrectoría Académica de la Universidad Surcolombiana, determinó aprobarlos y otorgar aval para la apertura de la convocatoria docente por parte de la señora Rectora de la Institución.

Que por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del Artículo 6º del Acuerdo 006 de 2015, la Rectora de la Universidad Surcolombiana por medio de la Resolución 039 del 03 de marzo de 2025 Convocó al Concurso Público de Méritos para conformar el banco de profesores catedráticos 2025-2030 para las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Sociales y Humanas, Economía y Administración, Educación, Ingeniería y Salud de la Universidad Surcolombiana.

Que el Artículo 6 de la Resolución 039 del 03 de marzo de 2025 estableció los perfiles de los profesionales que aspiran a conformar el Banco de Profesores Catedráticos 2025-2030, relacionando los requisitos académicos y profesionales mínimos para cada uno de los perfiles convocados, de acuerdo con las áreas de desempeño en los respectivos programas o departamentos.

Que en el Artículo 6 de la precitada Resolución se incurrió en un error meramente formal en el "CUADRO RESUMEN DE LOS PERFILES PARA CONFORMAR EL BANCO DE PROFESORES

RESOLUCIÓN N 077 DE 2025  
(23 DE ABRIL)

*"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución N° 039 del 03 de marzo de 2025 –Por la cual se convoca un Concurso de Méritos para conformar el banco de profesores catedráticos 2025- 2030 para las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Sociales y Humanas, Economía y Administración, Educación, Ingeniería y Salud en la Universidad Surcolombiana"*

CATEDRÁTICOS 2025-2030" de la Facultad de Educación, específicamente en el numeral 30, en el que se especificó incorrectamente en la casilla "PERFIL APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO" la siguiente relación: *"Pregrado: Biología; Física; Química; Biología y química; Ciencias naturales y educación ambiental; Ciencias naturales: física, química y biología; Educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental"*, siendo la redacción correcta: *"Pregrado: Licenciado en alguna de las siguientes áreas: Biología; Física; Química; Biología y química; Ciencias naturales y educación ambiental; Ciencias naturales: física, química y biología; Educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental"*.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección de la Resolución en mención, con fundamento en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Que el Artículo 45 de la mencionada Ley establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del Artículo en cita, por cuanto fue un error de digitación y de omisión de palabras que no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Consejo Académico. Además, con el fin de garantizar la transparencia, la igualdad y el respeto por los derechos de los aspirantes, al momento de la expedición del presente acto administrativo se constató y verificó por parte de la Vicerrectoría Académica que los inscritos no resultan afectados por el error señalado.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Corregir el error formal presentado en el Artículo 6 de la Resolución 039 del 03 de marzo de 2025 "CUADRO RESUMEN DE LOS PERFILES PARA CONFORMAR EL BANCO DE PROFESORES CATEDRÁTICOS 2025-2030" de la Facultad de Educación, específicamente en el numeral 30, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, el cual quedara así:

**RESOLUCIÓN N 077 DE 2025  
(23 DE ABRIL)**

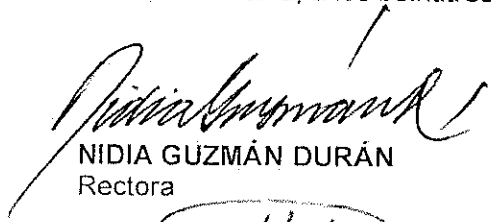
*"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución N° 039 del 03 de marzo de 2025 –Por la cual se convoca un Concurso de Méritos para conformar el banco de profesores catedráticos 2025- 2030 para las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Sociales y Humanas, Economía y Administración, Educación, Ingeniería y Salud en la Universidad Surcolombiana"*

#	PROGRAMA SEDE	AREA	ASIGNATURA	TEMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ENSAYO	PERFIL APROBADO POR EL CONSEJO ACADEMICO	DEDICACION
30	LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  SEDE NEIVA	Práctica pedagógica y docente	Práctica docente I, II y III	-Práctica pedagógica - enseñanza de las ciencias investigación educativa	Pregrado: Licenciado en alguna de las siguientes áreas: Biología, Física, Química, Biología y química, Ciencias naturales y educación ambiental, Ciencias naturales, física, química y biología, Educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental  Posgrado: Acreditar título de postgrado mínimo a nivel de especialización en: Educación, Enseñanza de las ciencias naturales, Enseñanza de las ciencias exactas y naturales, Didáctica de las ciencias naturales, Didáctica de las ciencias  Experiencia Docencia universitaria de 4 periodos académicos y experiencia profesional de 2 años después de obtenido el título profesional	CATEDRA


ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

  
NIDIA GUZMÁN DURÁN  
Rectora

  
IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN  
Secretaria General

Revisó:   
MARÍA FERNANDA JAIME OSORIO  
Vicerrectora Académica

Proyectó: GISELLA HERRERA   
Asesora Jurídica Secretaria General

Vigilada Mineducación